

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 146

Fecha: 09/11/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2007 00556	Alimentos para menores	LIZCANO RAMÓN - LUISA FERNANDA	NOREÑA SILVA - EDWIN ANDRES	Auto que Ordena Correr Traslado Como quiera que se encuentran cumplidos los lineamientos del decreto 806 de 2020, corrase traslado de la excepción de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, propuesta por el señor apoderado de la parte demandada por el término de tres (3) días (art.391 del CGP)	06/11/2020	
54001 31 10 005 2012 00052	Alimentos para menores	OLGA LUCIA - SANDOVAL BECERRA	LUIS ALFREDO GOMEZ CELY	Auto de Trámite Requiere al profesional del derecho a fin de que de cumplimiento a lo ordenado por la corte constitucional en su sentencia C-450 de 24 de septiembre de 2020, esto es debe allegar acuse de recibo de la demanda por parte de la demandada.	06/11/2020	
54001 31 60 005 2015 00782	Verbal Sumario	AMALIA YANETH - DIAZ OLAYA	LUIS ALDEMAR - BARRERA PRADA	Auto admite demanda Se admite la demanda promovida por: LUIS ALDEMAR BARRERA PRADA contra de BELCY YURLEY BARRERA DIAZ., se ordena la suspensión del pago de la cuota de alimentos y las mesadas adicionales, se ordena oficiar a la Unipamplona, oficios se envíen por cuenta del juzgado	06/11/2020	
54001 31 60 005 2016 00738	Ejecutivo	DIANA VIANEY CARDENAS MURILLO	CARLOS ARTURO SOLANO SUAREZ	Auto de Trámite Acordase a lo solicitado por la memorialista reiterando de manera urgente a las referidas Instituciones bajo los apremios de ley, fin de que se sirvan certificar en que empresa labora el señor CARLOS ARTURO SOLANO SUAREZ identificado con la C.C. N° 8.781.181, aportando la dirección, ciudad, departamento, móvil, y correo electrónico en donde se pueda ubicar.- Oficiase, enviado por la persona encargada del proceso en el juzgado.	06/11/2020	
54001 31 60 005 2018 00286	Acciones de Tutela	ANGIE DANIELA INFANTE HERNANDEZ	ALDEMAR DE JESUS ALZATE BERRIO	Auto de Trámite como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante no presenta el acuse recibo de la notificación personal a la demandada de conformidad con la sentencia de la corte constitucional C-420 de 24 de septiembre de 2020, y que ya se le había informado vía correo institucional, se le requiere al apoderado judicial de la parte actora a fin de se sirva aportar el acuse de recibo como lo contempla la sentencia de la corte constitucional C-420 de 24 de septiembre de 2020,	06/11/2020	
54001 31 60 005 2018 00583	Ejecutivo	GLADYS GALVIS PEÑALOZA	PABLO JAIMES UREÑA	Auto aprueba liquidación Se aprueba la reliquidación presentada por la apoderada demandante, por cuanto no fue objetada	06/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2019 00512	Verbal	MIRYAM LEYTON	JOSE RAMON SANCHEZ MONSALVE	Auto de Trámite Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho ordena el emplazamiento de los señores JOSE RAUL SANCHEZ FLOREZ, PABLO EMILIO SANCHEZ FLOREZ y CARMEN SOFIA SANCHEZ FLOREZ, por lo que se ordena, que, por secretaría se realice la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 del año 2020 y art. 108 del C. G. del P.	06/11/2020	
54001 31 60 005 2019 00638	Ordinario	ALVARO ANTONIO - ORTIZ CANTOR	MARICELA - AREVALO NARVAEZ	Auto decide recurso Contra el auto que fija fecha para audiencia no procede recurso alguno, no obstante en aras de proteger los derechos fundamentales de la niña se procede a DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha trece (13) de octubre del año 2020, y se ADMITE la reforma de la presente demanda de impugnación e investigación de la paternidad, presentada por el señor ALVARO ANTONIO ORTIZ CANTOR a través de apoderado judicial, en contra de la señora MARICELA AREVALO NARVAEZ, en representación de su hija D.S.O.A.	06/11/2020	
54001 31 60 005 2019 00661	Alimentos para menores	INGRID KATHERINE MURTADO LEAL	WILMER RINCON BALLEEN	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia presentada por el Dr. GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA, al poder acá otorgado por la parte actora, se reconoce a la Dra. JOELI DIOSELINA MATOS JACOME, como apoderada judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido	06/11/2020	
54001 31 60 005 2019 00700	Verbal	YENNIFER CATHERINE TORRES MELGAREJO	ANGELO JOSE GARCIA CARDENAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se ordena fijar el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00AM), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: YENNIFER CATHERINE TORRES MELGAREJO (madre), N. V. T. M. (Niña) y ANGELO JOSE GARCIA CARDENAS (presunto padre). Dicha Prueba se realizará en la nueva sede ubicada en la calle S.A No. 3-50 Piso 3 Edificio Santander de esta ciudad. Por secretaría realícese el respectivo Fus.	06/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00253	Verbal	ZULEIMA ORTIZ LATORRE	JOSE FERNANDO PABON ROZO	Auto de Trámite Se requiere a la parte demandante con el fin de que aclare al Despacho quien es el señor SERGIO ALONSO ROMERO ROMERO, ya que se observa que la notificación aportada se remite al prenombrado y, también para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806/2020. Debe notificar a la Curador Ad-Litem, Numeral 1 del art. 317 del C.G.P.	06/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00262	Verbal	OSCAR EDUARDO LESMES DELGADO	ANA SIMONA MENDOZA RUBIO	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por falta de subsanación	06/11/2020	

ESTADO No. 146

Fecha: 09/11/2020

Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2020 00283	Verbal	CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO	LISBETH ROCIO NIÑO RANGEL	Auto de Trámite teniendo en cuenta la notificación aportada, dirigida a la señora LISBETH ROCIO NIÑO RANGEL, se ordena requerir a la parte demandante con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806/2020 y la sentencia C-420 del 24 de septiembre del año 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional; es decir, debe allegar el acuse del recibo del correo electrónico enviado, a efectos de tener en cuenta la notificación diligenciada	06/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00303	Ejecutivo	MONICA LICETH PRADILLA SIERA	GERSON FLOREZ QUINTANA	Auto Rechaza Demanda SE RECHAZA el escrito de demanda por Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)	06/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00308	Alimentos para menores	SHIRLEY DAYANNA IDMEZ QUERONES	JORGE JULIAN SANTANDER COBO	Auto Rechaza Demanda SE RECHAZA el escrito de demanda POR Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)	06/11/2020	
54001 31 60 005 2020 00333	Verbal	ANDRY VANESA JAIMES GALVIS	DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS	Auto admite demanda Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal y la misma cumple con los requisitos establecidos en la ley. Se admite la demanda de Divorcio promovida por la señora ANDRY VANESA JAIMES GALVIS, a través de apoderado judicial en contra del señor DIEGO ARMANDO CHAPETÓN SANTOS	06/11/2020	

540013110005 2010 0014400	Adopción	BERNARDO HOYOS OSSA LUZ MERY MARIN CORREA	Auto de trámite ABTENERSE de dar trámite al Derecho de petición impetrado por el abogado SAMUEL ERNESTO ALVAREZ MENESES por no ser propio del proceso, no obstante no se accede a lo solicitado por no contar con un poder para esta solicitud, recordar que a los juzgados se dirigen memoriales, solo derechos de Petición por trámites administrativos de.
------------------------------	----------	--	--

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 5:00 P.M

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

SECRETARIA